

RESOLUCIÓN No.328/22-02-2022

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución SB No.1034/09/10/2015 del 9 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió declarar la Liquidación Forzosa de Banco Continental, S.A., por haber incurrido en la causales de liquidación siguientes: a) El índice de adecuación de capital de la institución es de cinco punto veinte por ciento (5.20%), el cual es inferior al seis por ciento (6%), equivalente al sesenta por ciento (60%) del nivel mínimo requerido de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero; y b) El plan de regularización requerido no se puede implementar por la imposibilidad de operar en condiciones normales;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, reformado mediante Decreto No 106-2004, establece en el numeral 15 “Son atribuciones de la Junta Administradora de FOSEDE: 2) Pagar, hasta por la suma asegurada, la cantidad que le requiera la Comisión como consecuencia de la declaratoria de liquidación forzosa de una institución del sistema financiero aportante al FOSEDE”;

CONSIDERANDO: Que mediante nota P-499/2015 del 13 de octubre del 2015, suscrita por la Presidenta de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se certifica por parte de esa Institución, el monto a ser cubierto por FOSEDE en L1,597,542,438.64, que corresponde a los saldos preliminares de los clientes de Banco Continental, S.A., a la fecha de la liquidación forzosa.

CONSIDERANDO: Que para administrar el proceso de Liquidación Forzosa de Banco Continental, S.A., la Comisión Nacional de Bancos y Seguros constituyó en el Banco de Los Trabajadores, S.A., el Fideicomiso No. 051 de Administración y Pago, Proceso de Liquidación Forzosa de Banco Continental, S.A., dentro de sus obligaciones se estableció restituir de acuerdo a la prelación el valor aportado por FOSEDE a la liquidación en mención.

POR TANTO: Con fundamento en el numeral 9) del Artículo No. 15 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

RESUELVE:

1. Dar por cancelada la obligación de la deuda que el Fideicomiso No. 051 de Administración y Pago, Proceso de Liquidación Forzosa de Banco Continental, S.A., tenía con el FOSEDE por la cobertura del seguro en el siniestro de Banco Continental, S.A., por la cantidad L1,597,542,438.64.

2. Con la cancelación total de la deuda, se da por finalizada la participación del FOSEDE ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Proceso de Liquidación forzosa de Banco Continental, S.A., constituido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el Banco de los Trabajadores, S.A.
3. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que informe al Comité Técnico del Fideicomiso No. 051 Administración y Pago, Proceso de Liquidación Forzosa de Banco Continental, S.A., que el FOSEDE ya no tendrá participación ante dicho Comité.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero de 2022